



Resolución 132 EXENTA

FIJA TASAS QUE INDICA

INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Fecha Publicación: 02-JUN-2009 | Fecha Promulgación: 28-MAY-2009

Tipo Versión: Última Versión De : 29-ABR-2020

Última Modificación: 29-ABR-2020 Resolución 356 EXENTA

Url Corta: <http://bcn.cl/2gvr2>



FIJA TASAS QUE INDICA

Núm. 132 exenta.- Santiago, 28 de mayo de 2009.-
Vistos: Lo dispuesto en el DFL N° 1 de 13 de diciembre de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979, modificado el 3 de febrero de 1984 y el 3 de octubre de 2001, y su Reglamento anexo, el que fue aprobado por el Congreso Nacional en octubre de 2008; la Ley N° 20.254, Orgánica del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; la Ley de Propiedad Industrial N° 19.039; decreto supremo N° 236 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Reglamento de la ley N° 19.039; el DFL N° 2, del 28 de noviembre de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción que fija la Planta de Personal del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; la resolución ministerial N° 105 de 2008 del Instituto Nacional de Propiedad Industrial; y la resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 letra f) de la ley N° 20.254, constituye una función del Instituto Nacional de Propiedad Industrial el recaudar los recursos que la ley le asigna, a nombre propio o de terceros. Éstos incluyen aquellos establecidos en tratados internacionales vigentes.

2. Que, el Tratado de Cooperación en materia de patentes, en adelante PCT (por sus siglas en inglés), elaborado en Washington el 19 de junio de 1970, enmendado el 28 de septiembre de 1979, modificado el 3 de febrero de 1984 y el 3 de octubre de 2001, y su Reglamento anexo, que fue aprobado por el Congreso Nacional en octubre de 2008, establece el cobro de tasas por los servicios de registros de Propiedad Industrial.

3. Que el PCT entrará en vigor en Chile el día 2 de junio de 2009.

4. Que estando dentro de las atribuciones que me confiere la ley,

Resuelvo:

Primero. Establécense las siguientes Tasas que el INAPI cobrará, como Oficina Receptora, a los titulares de solicitudes internacionales PCT y los valores correspondientes a cada una de ellas, a saber:

NOTA

1°. Tasa de Transmisión: USD 130 (ciento treinta dólares de los Estados Unidos de América) (*).

2°. Tasa de Entrega Tardía de Traducción: 25% de la Tasa de Presentación Internacional calculada de acuerdo a la Regla 12.3. e) del Reglamento.

3°. Tasa de Copia de documentos: \$200 por hoja.

4°. Tasa por Documento de Prioridad: \$9.000 por certificación.

5°. Tasa de Restauración del Derecho de Prioridad: 400 USD (cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América) (*).

6° Tasa de Pago Tardío de Tasas: Calculada de acuerdo a la Regla 16 bis 2. del Reglamento.

Resolución 101
EXENTA,
I. PROPIEDAD
INDUSTRIAL
Art. PRIMERO
D.O. 01.04.2011

(*) El valor en pesos m/n, se calcula considerando el tipo de cambio del dólar americano, observado el día anterior a la fecha de pago.

NOTA

El artículo primero de la Resolución 356 Exenta, Economía, publicada el 29.04.2020, modifica la presente norma en el sentido de indicar que el valor en pesos chilenos de acuerdo al tipo de cambio dólar observado, para calcular el pago en pesos de las respectivas tasas, será el del último día hábil del mes anterior a la fecha del pago, de acuerdo a la información publicada en informativo diario del Banco Central de Chile.

Segundo. El depósito de las Tasas establecidas en el artículo primero del presente acto administrativo, deberá efectuarse en la cuenta corriente del BancoEstado N° 000-0-0900120-4.

Tercero. La presente resolución regirá conjuntamente con la entrada en vigencia del PCT, es decir, a partir del 2 de junio de 2009.

Cuarto. La presente resolución no implica egresos del presupuesto vigente del Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

Anótese, regístrese, publíquese en el Diario Oficial, comuníquese y cúmplase.- Cristóbal Acevedo



Ferrer, Director Nacional Instituto Nacional de Propiedad Industrial.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Mónica Reyes Ruiz, Subdirectora Marcas.